

VULNERACION DEL DERECHO A NOMBRAMIENTO DE LOS DOCENTES EN EL PERÚ POR LA LEY 29944 - LEY DE LA REFORMA MAGISTERIAL

Ronal Manuel Díaz Díaz¹⁵

Armando Daniel Saldaña Cabrera¹⁶

RESUMEN

Desde su promulgación, la Ley 29944 – Ley de la Reforma Magisterial, ha venido vulnerando claramente y de manera flagrante diversos artículos de la Constitución Política del Perú, en especial aquellos en los que el Estado Protege el Nombramiento y la estabilidad laboral de los docente en el Perú, motivo por el cual los docentes están inconformes con la referida ley que vulnerara los derechos adquiridos por los docente por muchos años y a través de incansables luchas. El propósito de la referida ley, es que en un corto plazo ya no existan docentes nombrados, sino más bien docentes contratados a los cuales se los pueda esgrimir a gusto y antojo del gobierno de turno; y porque no decirlo, de los futuros gobiernos.

Palabras clave: Vulneración, inconstitucionalidad, respeto, derechos.

¹⁵ Estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo de Cajamarca, Perú.

¹⁶ Estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo de Cajamarca, Perú.

Es fundamental revisar la situación actual de los maestros en el Perú, ya que por muchos años al maestro se lo ha puesto en tela de juicio sobre lo relacionado con el aprendizaje de nuestros estudiantes, no depende solamente de los maestros sino también de las políticas y del sistema educativo de turno que tenemos en nuestro país.

Al promulgar la Ley N° 29944 de Reforma Magisterial, el actual Gobierno unificó la legislación laboral docente, acelerando la aplicación de las decisiones centrales ya previstas en la Ley de la Carrera Pública Magisterial. Como consecuencia de ello, los maestros aparentemente han tenido el impacto positivo de una mejora de sus ingresos durante el año 2013. Para lograr ese beneficio se exige a los docentes título universitario, post grados y especializaciones, pero a los policías con menos de un año de formación académica se les paga mucho más y sin exigirle tanto.

Por otra parte, el problema radica en que después de que el Estado concedió una serie de derechos a los docentes por la Ley N° 24029 - Ley del Profesorado, mediante otra ley, la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, no sólo vulnera los derechos adquiridos por los docentes, sino

que trasgrede objetivamente también algunos principios básicos del derecho y lo normado en la misma Constitución del Estado.

La pregunta es: ¿De qué manera vulnera la Ley N° 29944 - Ley de la Reforma Magisterial, al derecho del nombramiento de los docentes en el Perú?

Los docentes en el Perú, con la aplicación retroactiva de la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, han sido agredidos objetivamente en su situación de nombrados y con estabilidad laboral, considerándose esta situación como un acto que transgrede principios fundamentales del derecho y lo que la Constitución del Estado garantiza. Por lo tanto, se considera de suma importancia deslindar los antecedentes y consecuencias que este tipo de actos del Estado, puedan llegar a tener en la sociedad y en los fundamentos mismos del derecho.

Por ejemplo, en el año 2013 ya no se ha producido ninguna forma de nombramiento de nuevos docentes. Desde el MED, se ha previsto un concurso para nombramiento para quienes están en situación de “interinos” para el segundo semestre del 2014. Sin embargo se presume que —desde el

Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) — o se impedirá la realización de estos concursos o se los reducirá a su mínima expresión. Partiendo de lo último, es más seguro que —de existir algún concurso de nombramiento— la meta no sería mayor de 5000 nuevas plazas y que solamente un 10% de los “titulados interinos” se incorporarían a la dichosa Ley de Reforma Magisterial, los demás saldrían del sistema, siendo sustituidos por docentes contratados.

Simultáneamente, el actual Régimen ha endurecido la medida de trabajar solamente hasta los 65 años de edad. Es decir, los nombrados que llegan a esa edad deben cesar obligatoriamente, lo cual no querían hacer en forma voluntaria, debido a que en condición de cesantes percibirían sólo la mitad de sus actuales remuneraciones, gracias a la “humanidad” de Toledo que cumplió su promesa de “duplicar” el sueldo de los maestros, pero con la gracia adicional de que el tal “aumento” no iba a ser pensionable. Este año, con esta causalidad, alrededor de 10,000 docentes nombrados/as han salido y sus reemplazantes son contratados/as.

Al igual que el gobierno aprista, es probable que el actual régimen tampoco realice alguna “evaluación de desempeños”. Formalmente esto debería realizarse para fines del 2015 ó para inicios del 2016. Pero esta acción

explicitaría el carácter de “estabilidad laboral relativa” que legalmente ya está vigente, y la posibilidad de que algunos maestros/as se queden sin trabajo reactivaría al magisterio sindicalizado, en un momento preelectoral (2016). Desde este contexto, quizás se postergue la medida y/o se busquen nuevas alternativas que cumplan con el mismo objetivo de desregularización de la fuerza de trabajo docente, sin generar mayores tensiones sociales.

En la práctica, el actual gobierno (se asume que desde el control del MEF) usará los dos caminos: provocar la salida de nombrados/as y al mismo tiempo minimizar el ingreso de nuevos nombrados, ampliando la base de contratados sin mayores beneficios laborales.

Dentro de este marco, podemos leer las cifras que hemos colocado. En el año 2012, antes de aplicarse la Ley de Reforma Magisterial, teníamos un 15.7% de maestros/as en situación de contratados. Para el año (2013), el porcentaje de contratados ha subido al 23.6% y en el 2015, tendríamos un 25.6% de contratados. (Chiroque, 2013)

En materia de estabilidad laboral, la Ley de la Reforma Magisterial recorta y restringe. Veamos: al ubicar en la Primera Escala Magisterial a la mayoría del profesorado, no solo desconoce el derecho a la "promoción", sino desconoce el derecho a la estabilidad laboral en el NIVEL (HOY ESCALA). La Ley del Profesorado 24029 y su modificatoria 25212 en su Art. 13° inciso a señala: "Estabilidad laboral en la plaza, nivel, cargo, lugar y centro de trabajo". Además, la Ley 29944 condiciona dicha estabilidad laboral a la aprobación de evaluaciones programadas en el desempeño docente, según los Arts. 23 y 53-c de la LRM. (Arone, 2012).

Al trastocar la estabilidad laboral conforme indicamos antes, además del vulnerar el Art. 15° de la Constitución, desconoce el Art. 26° de la misma, en el sentido que vulnera el "Carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley".

Finalmente podemos decir: "La educación se halla estrechamente vinculada con la construcción de una sociedad donde estén mejor distribuidas las riquezas, los recursos materiales y simbólicos, la 'buena' vida. La educación, aquí, debe ser construida como un espacio público que promueva esa posibilidad, como una esfera pública donde se construyan identidades

sociales, coherentes con esa posibilidad". Tomaz Tadeu da Silva 1998: 75.
(Da Silva, 1998).

CONCLUSIÓN

Los derechos laborales conseguidos por los docentes y consagrados al amparo de la Constitución Política del Perú, como la Estabilidad laboral en la plaza, nivel, cargo, lugar y centro de trabajo, ya no tendrán más razón de ser, en tanto no podría ser aplicable en ningún grupo de trabajadores docentes, al no existir “nombrados”.

La Ley 29944 Ley de la Reforma Magisterial, nos lleva a concluir que uno de los derechos adquiridos por los docentes que más vulnera dicha ley, es el que está referido a su “nombramiento”, siendo la intencionalidad del Gobierno de turno, disminuir drásticamente la cantidad de “maestros nombrados” y por otro, propiciar el crecimiento de los docentes en calidad de “contratados”.

REFERENCIAS

- Arone, E. L. (22 de diciembre de 2012). *SUTEP LA LIBERTAD*. Obtenido de <http://sutepregionallalibertad.blogspot.com/2012/12/ley-29944-lrm-teoria-de-hechos.html>
- Chiroque, S. (19 de octubre de 2013). *Educación Esperanza*. Obtenido de <http://schiroque.blogspot.com/2013/10/balance-educacion-desregulacion-de-la.html>
- Da Silva, T. (1998). *Da Silva T 1998 Cultura y curriculum como practicas de significacion*. Obtenido de http://www.academia.edu/3787388/Da_Silva_T_1998_Cultura_y_curriculum_como_practicas_de_significacion